



Rad. 680013110004-2021-00350-00 INVESTIGACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para resolver. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandada presenta escrito mediante el cual solicita aclaración y complementación de la prueba pericial de genética forense No DRBO-GGEF-2202001336 de fecha 10-03-2022.

352

Frente a la referida solicitud, es del caso aclarar que según lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada y si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

De acuerdo lo dicho anteriormente, las solicitudes de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, deben ser debidamente motivadas, lo cual se echa de menos en el escrito allegado ya que, en el acápite que denomino: "FUNDO LA SOLICITUD DE ACLARACION Y COMPLEMENTACION EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES", se enlista una serie de solicitudes sin que se haga referencia a las motivaciones que puedan dar paso a la aclaración o complementación de la pericia.

Sumado a lo anterior, la apoderada de la parte pasiva, tanto en la petición concreta como en el aparte de fundamentos jurídicos, finca su pedimento en el artículo 228 del C. G del P, dejando de lado que por disposición legal expresa consignada en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 386 ibidem, "Las disposiciones especiales de este artículo sobre la prueba científica prevalecerán sobre las normas generales de presentación y contradicción de la prueba pericial contenidas en la parte general de este código."

De acuerdo a las anteriores razones, se niega la solicitud de aclaración y complementación de la prueba pericial de genética forense No DRBO-GGEF-2202001336 de fecha 10-03-2022 que eleva la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

124 FIJADO HOY a las 8:00 AM.
Bucaramanga, **28 de octubre de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia